

Expte. 65394

LA PLATA, 07 de febrero de 2018

El Concejo Deliberante, en su Sesión Extraordinaria N°1, celebrada en el día de la fecha, ha sancionado la siguiente:

### **ORDENANZA 11627**

**ARTÍCULO 1º:** Ratificase el Convenio Marco de Cooperación y Asistencia entre la Municipalidad de La Plata y la Fundación Pediátrica Argentina (FuPeA), basado en el desarrollo de actividades educativas de esparcimiento dirigidos a todos los niños visitantes de la República de los Niños, el que como Anexo I, pasa a formar parte de la presente.

**ARTÍCULO 2º: De forma**

# ANEXO I

## CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN Y ASISTENCIA RECÍPROCA ENTRE LA FUNDACION PEDIATRICA ARGENTINA Y EL MUNICIPIO DE LA CIUDAD DE LA PLATA.

En la Ciudad de La Plata, a los 08 días del mes de enero de 2016, entre el la FUNDACION PEDIATRICA ARGENTINA (FuPeA), con domicilio especial en Av Belgrano Nº 1217, 3º piso, Of. "38" de C.A.B.A, representada en este acto por el Señor André Luis Jaichenco, en su carácter de Presidente, en adelante "LA FUNDACION PEDIATRICA" y la MUNICIPALIDAD DE LA PLATA, con domicilio legal en calle 12 entre 51 y 53, representado en este acto por su Intendente Municipal Dr. Julio GARRO, en adelante la "MUNICIPALIDAD", y ambas denominadas conjuntamente "LAS PARTES", acuerdan celebrar el presente Convenio Marco de Cooperación y Asistencia Reciproca, basado en el desarrollo de actividades educativas y de esparcimiento dirigidos a todos los niños visitantes de la Republica de los Niños, sita en Camino General Belgrano s/n, B1897 Gonnet, Buenos Aires, Argentina.

### ANTECEDENTES:

Que LA-FUNDACION PEDIATRICA tiene competencia para suscribir convenios de colaboración con organismos, instituciones y cualquier otra entidad, nacional y/o internacional, a los efectos del desarrollo de diversos programas educativos, ya que su misión y visión es promover una sociedad más equitativa e inclusiva por medio del mejoramiento de la calidad de vida de los niños con condiciones crónicas, con discapacidad y con enfermedades poco frecuentes. El objetivo de LA FUNDACION es trabajar, conjuntamente con el Hospital de Pediatría Garrahan y todos los Hospitales Públicos para niños y adolescentes del País, para ampliar el conocimiento científico y mejorar la atención sanitaria de aquellos que sufren problemas de salud.

Que la MUNICIPALIDAD DE LA PLATA, integra en su estructura la DIRECCION REPÚBLICA DE LOS NIÑOS cuya misiones y funciones según Decreto Municipal Nº 1817/07 son las de: organizar, ejecutar y supervisar las actividades y servicios que se presten dentro del ámbito de la Republica de los Niños; supervisar el adecuado cumplimiento de los permisos y convenios de cualquier índole relativos a espacios o servicios que se encuentren en el predio que celebre la compra, supervisar las

Dr. GUILLERMO J.M. ANDERSON  
Secretario Legislativo  
Consejo Deliberante  
Municipalidad de La Plata

Dr. JULIO GARRO  
Intendente  
Consejo Deliberante  
Municipalidad de La Plata



tareas pedagógicas desarrolladas en el predio, proyectos y programas recreativos que se lleven a cabo; promover, organizar y supervisar el desarrollo de las tareas de extensión cultural y de difusión de las actividades de la República de los Niños, entre otras.

Que la REPÚBLICA DE LOS NIÑOS fue fundada con un doble propósito: el de esparcimiento creativo en un mundo de sueños y cuentos ligados a la infancia y el de aprender a ejercer los derechos y obligaciones que en todo país democrático poseen los ciudadanos. Siendo los niños los destinatarios de este maravilloso emprendimiento, el objetivo fundacional fue construir los edificios a su escala para que puedan vivenciar el funcionamiento de las instituciones republicanas, formándose en los principios democráticos.

Que esta dependencia, con motivo de celebrarse su 65° aniversario tiene en ejecución el plan para la recuperación y puesta en valor de los espacios de la República de los Niños, cuyo objeto consiste en la promoción del valor de la educación y la cultura desarrollando proyectos y programas en general y en especial los destinados a la formación de los niños.

Que en virtud de lo expuesto, LAS PARTES, entienden que resulta oportuno y conveniente, aunar esfuerzos y coordinar actividades en base a las actividades propias de cada una de ellas, con el objetivo de posibilitar la instrumentación de medidas efectivas entre las mismas.

Consecuentemente y en todo de acuerdo a lo manifestado, las PARTES convienen:

**PRIMERA. OBJETO.** LA FUNDACION PEDIATRICA y LA MUNICIPALIDAD manifiestan que el presente Convenio tiene por finalidad establecer un marco amplio de colaboración y asistencia recíproca en actividades orientadas al desarrollo de programas educativos y de esparcimiento de niños y niñas y adolescentes y sus familias con condiciones crónicas y con enfermedades poco frecuentes.-

**SEGUNDA: DESTINATARIOS.** Las mismas estarán destinadas a todos los niños visitantes de la República de los Niños.

Dr. GUILLERMO ANDRÉS  
Secretaría de Educación  
Municipalidad de La Plata

Dr. GUILLERMO ANDRÉS  
Secretaría de Educación  
Consejo Deliberante  
Municipalidad de La Plata

Dr. FERNANDO PONCE  
PRESIDENTE  
Consejo Deliberante  
Municipalidad de La Plata



**TERCERA. MUNICIPALIDAD.** Se compromete a ceder a LA FUNDACION PEDIATRICA, a titulo gratuito, las instalaciones de la República de los Niños a fin de que los niños referidos en la cláusula PRIMERA, visiten y desarrollen diversas actividades orientadas a la educación y esparcimiento de los mismos, conjuntamente con sus familias.-

**CUARTA: LA FUNDACION PEDIATRICA.** Asume el compromiso de adecuar el espacio físico asignado para el desarrollo de actividades orientadas al desarrollo de programas educativos referidos en los ANTECEDENTES del presente convenio.-

**QUINTA. CONVENIOS ESPECÍFICOS.** A los efectos de la instrumentación de las acciones que LA FUNDACION PEDIATRICA y la MUNICIPALIDAD DE LA PLATA acuerden realizar en el ámbito del presente Convenio Marco, se celebrarán Convenios Específicos, en los cuales se determinarán los objetivos específicos, los detalles de las acciones y de su ejecución, los recursos humanos y económicos necesarios para cumplir con las finalidades acordadas y las responsabilidades específicas que le correspondan a cada una de las partes intervinientes; aportación y apropiación de derechos de propiedad intelectual emergentes, jurisdicción y duración del convenio, así como toda otra especificación necesaria.

Dr. JULIO CESAR ESCOBAR  
Intendente  
Municipalidad de La Plata

**SEXTA. INDIVIDUALIDAD Y AUTONOMÍA DE LAS PARTES.** En toda circunstancia o hecho que tenga relación con este convenio LAS PARTES mantendrán la individualidad y autonomía de sus respectivas estructuras técnicas y administrativas, y asumirán particularmente las responsabilidades consiguientes. El presente convenio no limita el derecho de las partes a la celebración de otros semejantes con otras instituciones. Ningún empleado o dependiente de LA MUNICIPALIDAD se entenderá ni se presumirá como empleado o dependiente de LA FUNDACION PEDIATRICA, ni viceversa.

Dr. GUILLERMO L. ANDERSON

**SEPTIMA. CONFIDENCIALIDAD.** Ambas partes se comprometen a guardar confidencialidad respecto de cualquier información suministrada por la otra parte, relacionada con los proyectos y tareas encaradas en conjunto, por cualquier medio o soporte. Las partes acuerdan que tal información será considerada información

Dr. GUILLERMO L. ANDERSON  
Secretario Legislativo  
Consejo Deliberante  
Municipalidad de La Plata

Dr. FERNANDO PONCE  
PRESIDENTE  
Consejo Deliberante  
Municipalidad de La Plata

confidencial, no pudiendo ser divulgada por la parte que la reciba salvo le fuera requerida por orden judicial o por una autoridad pública autorizada legalmente para hacerlo.

**OCTAVA. PROPIEDAD INTELECTUAL - PROPIEDAD DE LOS RESULTADOS.** La titularidad de los derechos de la propiedad intelectual sobre los resultados de las acciones que se realicen en virtud del presente Convenio Marco, será establecida en cada uno de los Convenios Especificos que se celebren.

**NOVENA. PLAZO DE VIGENCIA.** El plazo de vigencia del presente convenio será de TRES (3) años contados desde su suscripción, renovables automáticamente por periodos iguales si las partes no manifiestan fehacientemente su voluntad en contrario.

**DECIMA. RESCISIÓN.** Las partes quedan facultadas a rescindir el presente mediante comunicación fehaciente con una antelación de SESENTA (60) días. La rescisión no dará derecho a reclamar indemnización de ninguna naturaleza a ninguna de las partes.

**DECIMA PRIMERA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.** Todo aquello no previsto en el presente convenio será resuelto por las partes de común acuerdo. Ante cualquier controversia derivada de la aplicación o interpretación del presente convenio, las partes se comprometen a agotar las medidas tendientes a poner fin al conflicto; en caso de no poder arribar a un acuerdo se someterán a los Juzgados Contenciosos Administrativos de la ciudad de La Plata, con renuncia expresa a cualquier otra jurisdicción que les pudiera corresponder.

**DECIMA TERCERA. CONSTITUCIÓN DE DOMICILIOS.** Para todos los efectos legales derivados del presente Convenio Marco LA FUNDACION PEDIATRICA constituye domicilio en Av Belgrano 1217, 3º "38", Caba y la MUNICIPALIDAD DE LA PLATA en la calle 12 entre 51 y 53, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, donde serán válidas todas las notificaciones judiciales y extrajudiciales.

En prueba de conformidad, se firman DOS (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en lugar y fecha referidos en el encabezado del presente Convenio Marco.

JULIO CESAR CARRO  
Intendente  
Municipalidad de La Plata

Handwritten signature and notes.

GUILHERMO J. M. ANDERSON  
Secretario Legislativo  
Concejo Deliberante  
Municipalidad de La Plata

Dr. JULIO CESAR CARRO  
Intendente  
Municipalidad de La Plata

Jr. FERNAN  
PRESIDENTE  
Concejo Deliberante  
Municipalidad de La Plata